



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00155576-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO COMISARIO MAYOR DANIEL GUSTAVO SEGURA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00155576-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1954/21 “JP”, de fecha 31 de diciembre del 2021, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de los servicios del Comisario Mayor Daniel Gustavo Segura, C.U.I.L. N° 20-22473023-4, legajo personal 838.175, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo notificado de dicha medida en fecha 10 de enero del 2022;

Que luego de haberse analizado exhaustivamente la situación del señor Segura, y en base a las necesidades propias del servicio, se hace imprescindible readecuar su estructura jerárquica, con la finalidad de generar un óptimo funcionamiento dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que el Jefe de Policía llegó a la conclusión de solicitarle el retiro obligatorio;

Que tomando intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía, se expidió respecto a la situación del Comisario Mayor, encuadrándola dentro de lo establecido por el artículo 14° inciso m) de la Ley 1131, el cual establece que *“El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) m) El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años de servicios policiales respectivamente, a propuesta del jefe de Policía para satisfacer necesidades del servicio.”*;

Que obra certificación de licencias extraordinarias del cual surge que el referido agente policial posee tres (3) meses pendientes de usufructo y en reserva del Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de la Provincia del Neuquén;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales de la Dirección Administración, dejando constancia que el Comisario Mayor Segura, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos, informó que el referido efectivo policial no registra antecedentes

administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Comisario Mayor Daniel Gustavo Segura, conforme el artículo 14° inciso m), siguientes y concordantes de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Comisario Mayor Daniel Gustavo Segura C.U.I.L. N° 20-22473023-4, legajo personal 838.175, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso m), siguientes y concordantes de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto.

Artículo 2°: AGRADEZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120° de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08, en lo que refiere al arma reglamentaria.

Artículo 4°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que el causante gestione el trámite para la percepción de haberes ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.